

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto sexto (6º) del acta número veintidós (22) de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, de la Sesión Ordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: JD GUION CERO SEIS GUION VEINTIDÓS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (JD-06-22-2024). CONSIDERANDO: Que con fecha diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal emitió el Acuerdo de Junta Directiva número JD GUION CERO OCHO GUION CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (JD-08-02-2023), el cual aprobó la modificación del Artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal; modificación que consistió en agregar el numeral doce (12) al artículo antes relacionado. CONSIDERANDO: Que mediante oficio número OFI guion SAT guion GRS guion DAD guion SAM guion cero cero seis guion dos mil veinticuatro (OFI-SAT-GRS-DAD-SAM-006-2024) de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Licenciada Mariela Renee González Barillas, Jefe de Sección de Administración de Mercancías en Abandono, División de Aduanas, Gerencia Regional Sur, con el visto Bueno del Licenciado Guillermo Anastacio Chiquín Cú, Jefe de División de Aduanas Gerencia Regional Sur, a través del cual solicitan lo siguiente: "...que someta a consideración de la Empresa Portuaria Quetzal la inclusión de mercancías otorgadas en donación en el Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, en el sentido de exonerar las mercancías no contenerizadas, mercancías contenerizadas, contenedores vacíos y vehículos que sean donados por la Superintendencia de Administración Tributaria...". CONSIDERANDO: Que en virtud del requerimiento planteado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- fue emitido el dictamen identificado con el número de referencia, DICTAMEN punto DICT punto doscientos cuarenta guion PQ guion ciento cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (DICTAMEN.DICT.240-PQ-142-2024) de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por la Comisión Técnica integrada por un Representante de las Gérencias y Unidades siguientes: la Gérencia Financiera, la Unidad de Asesoría Jurídica, la Unidad de Comercialización y Mercadeo y de la Gerencia de Operaciones, dicho dictalmen se establece entre otros aspectos el su

JD-06-22-2024 Aprobación de la modificación al Artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios.

DIRECTIVA S



OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

PORTUAR

JUNTA

PIRECTIVA

GMALA, G

parte conducente que: "...si la Gerencia General así lo estima pertinente, es viable que someta a conocimiento de la Junta Directiva los argumentos expuestos en la presente opinión para que se viabilice la reforma por agregado del artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, contenido en el Acuerdo de Intervención número I-053-2014 de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil catorce (2014); debiendo de agregar posteriormente el numeral trece (13) al citado artículo 51, debiéndose de entender y quedar de la siguiente manera: "...Articulo 51. Almacenaje por día. Permanencia y custodia de las mercancías en áreas de almacenamiento establecidas. El tiempo para su cobro principia a computarse después de vencido el período libre, por día calendario. Períodos libres de almacenaje: (...); 13. A la mercadería no contenerizada, mercadería contenerizada, contenedores vacíos y vehículos que posteriormente de ser sometidos al proceso de Subasta Pública no sean adjudicados, y, cuando a solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) los mismos fueran a ser donados a una institución de beneficencia pública o social, se les autoriza un período de tres (3) días libres de almacenaje para permitir su retiro, contados a partir del día siguiente de haber sido donados, en el entendido que el pago en concepto de almacenaje posterior a ese plazo generará cobro de almacenaje de conformidad con la tarifa establecida en el Pliego Tarifario. Asimismo, se establece que cuando el donatario requiera servicios de grúa o montacargas u otros adicionales, deberá pagar los servicios requeridos conforme la tarifa vigente establecida en el Pliego Tarifario, una vez vencido el período libre de tres (3) días de almacenaje. El Gerente General mediante resolución, y a requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) por solicitud específica de donación, podrá otorgar desde un quince por ciento (15%) hasta un noventa y cinco por ciento (95%) de descuento, en concepto de almacenaje de las mercaderías declaradas en abandono, descritas en el párrafo precedente..."; asimismo en la parte concluyente de dicho dictamen se establece: "...Que se concluye que es TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, que Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal, en el uso de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Empresa Portuaria Quetzal, y la normativa vigente aplicable al caso, conozca y eventualmente apruebe la reforma por agrégado del numeral trece del artículo 51 del

MITEMALE JD-06-22-2024 Aprobación de la modificación al Artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios.

SECRETARÍA

GENERAL



OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL PBX; 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

Reglamento del Pliego Tarifario de los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, Acuerdo de Intervención número I-053-2014 de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil catorce (2014); en la forma propuesta por los suscritos en las consideraciones generales de la presente opinión y se realice el procedimiento administrativo necesario para que surta efecto esta reforma por agregado...". CONSIDERANDO: Que mediante oficio identificado con el número de referencia OF punto doscientos diez guion GG guion ciento sesenta y cuatro guion dos mil veinticuatro diagonal ARMH diagonal EdeC (OF.210-GG-164-2024/ARMH/EdeC), con el objeto de elevar para su conocimiento discusión y eventual aprobación el expediente que contiene la propuesta de modificación del artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios de Empresa Portuaria Quetzal, Acuerdo de Intervención I guion cero cincuenta y tres guion dos mil catorce (I-053-2014), referente a otorgar descuentos en concepto de almacenajes y autorización de días hábiles libres de almacenajes, a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). POR TANTO: La Junta Directiva con base en lo considerado, artículo 9 del Decreto Ley 100-85, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal; por unanimidad; ACUERDA: I. Aprobar la Reforma del Artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, la cual consiste en agregar el numeral 13 quedando de la siguiente manera: "...Artículo 51. Almacenaje por día. Permanencia y custodia de las mercancías en áreas de almacenamiento establecidas. El tiempo para su cobro principia a computarse después de vencido el período libre, por día calendario. Períodos libres de almacenaje: (...); 13. A la mercadería no contenerizada, mercadería contenerizada, contenedores vacíos y vehículos que posteriormente de ser sometidos al proceso de Subasta Pública no sean adjudicados, y, cuando a solicitud de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) los mismos fueran a ser donados a una institución de beneficencia pública o social, se les autoriza un período de tres (3) días libres de almacenaje para permitir su retiro, contados a partir del día siguiente de haber sido donados, en el entendido que el pago en concepto de almacenaje posterior a ese plazo generará cobro de almacenaje de conformidad con la tarifa establecida en el Pliego Tarifario. Asimismo, se establece que cuando el donatario requiera servicios de grúa o montacargas u otros

JD-06-22-2024 Aprobación de la modificación al Artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de Servicios Portuarios.

JUNTA DIRECTIVA



OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4ª. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

JUNTA DIRECTIVA

GUATEMALA

adicionales, deberá pagar los servicios requeridos conforme la tarifa vigente establecida en el Pliego Tarifario, una vez vencido el período libre de tres (3) días de almacenaje. El Gerente General mediante resolución, y a requerimiento de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) por solicitud específica de donación, podrá otorgar desde un quince por ciento (15%) hasta un noventa y cinco por ciento (95%) de descuento, en concepto de almacenaje de las mercaderías declaradas en abandono, descritas en el párrafo precedente..." II. Los demás numerales y contenido del artículo 51 del Reglamento del Pliego Tarifario de los Servicios Portuarios de Puerto Quetzal, quedan inalterables y con todos sus efectos legales; III. El presente acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial. IV. Notifiquese. ----

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación, la cual consta en cuatro (4) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

> MGTR. ADIEL RICARDO MONTERROSO HERNÁNDEZ SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

> > LIC. LUĬS MANUEL RODRIGUEZ SIL∜A

SECRETARIO GENERAL